



RESOLUCIÓN No. 01470010014822025 del 19 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENDER LOS TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS, TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS CUYA COMPETENCIA RECAE SOBRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO – UAECM DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en uso de sus facultades reglamentarias, y en especial las contenidas en el parágrafo 1º artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificada por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, la ley 1437 de 2011, el Decreto Distrital No. 0713 de 2016, la Resolución 766 de 2020, y la Resolución Única 1040 expedida el 08 de agosto de 2023 por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – vigente a partir del 01 de enero de 2024 modificada parcialmente por la Resolución 746 expedida el 06 de junio de 2024 igualmente por la Dirección general del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y,

CONSIDERANDO

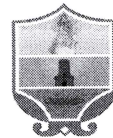
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que el artículo 365 de la norma precitada establece que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional”*.

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 -Colombia Potencia Mundial de la Vida-”,* determina, entre otros aspectos, que *“La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural”*.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 47 de la Ley 2294 de 2023, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- expidió la Resolución Única 1040 de 2023, *“Por medio de la cual se expide la Resolución Única de la Gestión Catastral Multipropósito”,* la cual fue modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024.





RESOLUCIÓN No. 01470010014822025 del 19 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENDER LOS TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS, TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS CUYA COMPETENCIA RECAE SOBRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, son responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral *“el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC– en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público”*, quienes prestarán este servicio de manera directa o a través de la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto 148 de 2020 establece que el servicio público de la gestión catastral *“comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo adecuado de los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, por medio de los cuales se logra a identificación y mantenimiento permanente de la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles del país.”*

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda se encuentra a cargo de la prestación del servicio público catastral y de conformidad con lo establecido en la Resolución 766 de 2020 la Unidad adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra a cargo de *“ejecutar como gestor catastral habilitado los procedimientos establecidos para la formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos de enfoque multipropósito de la gestión catastral en el área establecida por los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito Turístico, Histórico, Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con las competencias otorgadas por la legislación en la materia.”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito de la Secretaría Distrital de Hacienda, ha venido adelantando las actividades correspondientes a los procesos de actualización y conservación catastral con la finalidad de incorporar en la base de datos catastral los cambios en la información física, jurídica y económica de los bienes inmuebles.

Que la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital de la Secretaría Distrital de Hacienda expidió el DECRETO 296 de fecha 11 DE AGOSTO de 2025, *“por medio del cual se ordena iniciar el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en una zona específica del área urbana del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.”*





RESOLUCIÓN No. 01470010014822025 del 19 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENDER LOS TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS, TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS CUYA COMPETENCIA RECAE SOBRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en virtud de lo anterior, la Unidad debe unificar las bases de datos de los procesos de actualización y conservación catastral sin que se generen modificaciones que afecten la consistencia de la información contenida en los aplicativos que soportan las bases de datos, para lo cual se hace necesario suspender temporalmente la utilización del sistema catastral dentro del proceso de conservación catastral y sus aplicaciones complementarias para ejecutar las actividades de extracción, transformación, cargue de información y liquidación del avalúo catastral de la vigencia 01-01-2026, el cual es la base gravable del impuesto predial unificado.

Que en este mismo sentido y con el propósito de evitar colocar en riesgo la base de datos catastrales gráfica y alfanumérica del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, se hace necesario suspender la operación del sistema y sus aplicaciones para ejecutar trámites de conservación catastral, durante el término previsto en este acto administrativo, con la finalidad de que no existan modificaciones que afecten la veracidad de la información contenida en estos.

Las solicitudes y trámites ciudadanos que se reciban durante el periodo de suspensión de términos, ya sea a través de la plataforma de recepción de esta Unidad de **NEPTUNO SMART SYSTEM** o mediante el correo institucional catastromultiproposito@santamarta.gov.co, se radicarán bajo la salvedad de que los plazos legales para su trámite y resolución se encuentran suspendidos. En consecuencia, el cómputo de dichos términos se reanudará y las actuaciones administrativas serán ejecutadas una vez se restablezca plenamente la operatividad del sistema y sus aplicaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspende los términos para trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del proceso de conservación catastral, adelantados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito de la Secretaría de Hacienda Distrital, a partir de las cero horas (00:00 horas) del día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026).

Durante el lapso de suspensión de términos, no se podrá utilizar el sistema de gestión catastral para radicar o adelantar trámites catastrales, salvo que se trate del cumplimiento de una orden judicial. Las actuaciones catastrales deben quedar notificadas, ejecutoriadas y en firme hasta el día veintidós (22) de diciembre de 2025. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado el procedimiento administrativo aplicable y vigente en el plazo



RESOLUCIÓN No. 01470010014822025 del 19 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENDER LOS TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS, TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS CUYA COMPETENCIA RECAE SOBRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

señalado continuarán su proceso a partir de la fecha en que se reanude la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. CANALES DE RADICACIÓN. Durante el periodo de suspensión de términos, no se brindará atención presencial en la ventanilla de servicio al usuario de esta Unidad. Por consiguiente, la recepción de solicitudes y trámites ciudadanos se realizará de manera exclusiva a través de los canales virtuales habilitados de la plataforma **NEPTUNO SMART SYSTEM** y el correo institucional catastromultiproposito@santamarta.gov.co.

PARAGRAFO SEGUNDO. SOLICITUD DE PRODUCTOS. Queda igualmente suspendida la expedición de certificaciones catastrales de todo tipo.

ARTÍCULO SEGUNDO. JORNADA LABORAL. La suspensión de términos ordenada en el presente acto administrativo no afecta ni modifica la jornada laboral de los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito Distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente a la gestión catastral que se presente ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito de la Secretaría Distrital de Hacienda, así como los traslados de documentos y peticiones que se le hagan a esta dependencia, relacionadas con este tema, deben recibirse y radicarse en los puntos de recepción de atención al ciudadano de la Alcaldía de Santa Marta y/o en el sistema de gestión documental con la anotación expresa de que se trata de un asunto de conservación catastral y que los términos para tramitar y resolver se encuentran suspendidos en las fechas establecidas en el presente acto administrativo.

Es deber de la entidad informar inmediata y claramente al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito de la Secretaría Distrital de Hacienda, para solicitar un trámite de conservación catastral que los términos están suspendidos desde las cero horas (00:00 horas) del día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día doce (12) de enero del año dos mil veintiséis (2026) y que, cumplidos los términos señalados, estos trámites se atenderán. Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijaran en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La suspensión de términos ordenada por esta resolución no afecta:





RESOLUCIÓN No. 01470010014822025 del 19 de diciembre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENDER LOS TÉRMINOS PARA LA ATENCIÓN DE TODOS LOS PRODUCTOS, TRÁMITES, ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS CUYA COMPETENCIA RECAE SOBRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. Aquellos trámites que se puedan iniciar y seguir su curso en cuanto no dependen de la decisión tomada en el artículo 1° del presente acto administrativo.
2. La recepción de solicitudes y trámites ciudadanos continuará de manera exclusiva a través de los canales virtuales habilitados de la plataforma **NEPTUNO SMART SYSTEM** y el correo institucional catastromultiproposito@santamarta.gov.co.
3. Trámites de conflictos de interés, impedimentos y recusaciones.
4. Los trámites y decisiones a que hacen referencia los artículos 17 y 18 de la Ley 1755 de 2015, sobre peticiones incompletas, desistimiento tácito y desistimiento expreso de la petición.
5. Las comunicaciones, traslados y peticiones que deba hacer la Unidad a otras autoridades, entidades públicas o terceros en cumplimiento de un deber legal.
6. El cumplimiento de una orden judicial.

ARTÍCULO CUARTO. HABILITAR CONSULTA DE LA BASE CATASTRAL.

Durante la suspensión de términos se habilitará a nivel de consulta la base de datos catastral a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito de la Secretaría Distrital de Hacienda y demás entidades públicas para consultar y generar un reporte de los predios, con la salvedad de que la información consultada corresponde a la consolidada hasta antes de la fecha de suspensión, es decir antes de las horas (00:00 horas) del día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

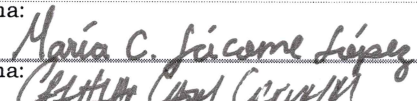
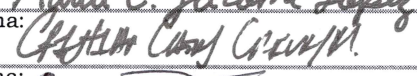
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición. Dada en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CUMPLÁSE

Dada en Santa Marta a los 19 días del mes de diciembre de 2025.


ISIDORA CECILIA CABALLERO PÉREZ

**DIRECTORA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO
MULTIPROPOSITO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.**

Proyectó:	María Camila Jácome López	Cargo: Profesional Universitario Grado 03	Firma: 
Revisó:	Cristian Cañas Carvajal	Cargo: Abogado - Contratista UAECMD	Firma: 
Revisó:	Estefanía Villa Pérez	Cargo: Ingeniera Asesora - Contratista UAECMD	Firma: 

Los firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentran ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes.

